



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Octubre 17 de 1984

1393

EDICTO

**C. ANTONIO ESTRADA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E**

En el expediente civil número 91/984, relativo a VIA SUMARIA CIVIL, JUICIO DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por la C. MARIA LUZ CASTILLO RODRIGUEZ en contra de ANTONIO ESTRADA LOPEZ, con fecha diez de septiembre del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:

VISTOS; Por presentada la C. MARIA DE LA LUZ CASTILLO, con su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 407, 408, 409, 616, 617, 618 y demás aplicables del Código Procesal Civil en Vigor, **SE ACUERDA:-** 1/o.-Con vistas de los cómputos y el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que ha transcurrido con exceso el término concedido al demandado Antonio Estrada López, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, como lo solicita la promovente María Luz Castillo Rodríguez, se le declara su rebeldía para todos los efectos legales correspondientes, en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las

relaciones que de allí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdo, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.-2/o.- Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días fatales a las partes, que deberá computar la Secretaría de Acuerdos a partir de la fecha de la publicación del último Edicto que por dos veces consecutivas deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado:- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LO PROVEYO, MANDO Y FIRMA EL C. LICENCIADO VICTOR MANUEL IZQUIERDO LEYVA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DE LO QUE COMO SECRETARIO AUTORIZO Y DOY FE.-** Dos firma ilegibles.-**SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS.-CONSTE.---**

Lo que transcribo para su publicación por dos veces consecutivas que deberán hacerse en el Periódico Oficial del Estado.

Frontera Tab., septiembre 26 de 1984.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

LIC: MARIO A. PEREZ MALDONADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
BALANCAN, TABASCO MEXICO

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA; TABASCO

EDICTO

GONZALO RAMON MARTINEZ MORALES, mayor de edad, con domicilio en la calle Avenida la Paz de esta ciudad, se ha presentado ante este H. Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la Avenida La Paz de esta ciudad, constante de una superficie de 297.64 metros con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 9.75 metros con el Señor GONZALO RAMON MARTINEZ MORALES, Al Sur 10.25 metros con la Avenida de la Paz, al Este 29.95 metros con JUAN DE LA CRUZ PEREZ y al Oeste 29.55 con el señor GONZALO RAMON MARTINEZ MORALES, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de OCHO DIAS en que se publicara por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo a la estatuido con el artículo XX, del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Balancán Tabasco a 31 de Agosto de 1981.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSE GOMEZ LEZAMA.

EL SECRETARIO
DR. J. L. JIMENEZ CUETO. 2-3

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

El C. DIONICIO LOPEZ OSORIO, promovió Diligencias Ad-perpetuam, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 127/984, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con auto de fecha veintidos de junio de mil novecientos ochenta y cuatro; respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Boquerón, Cuarta Sección del Municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 5-35-57 Hectáreas, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: en 265.50 metros lineales con propiedad de los señores LORENZO LEON, MEDARDO GARCIA HERNANDEZ, ALBERTO CARRERA VIDAL, AL SUR: en dos medidas de 130.00 metros, y 11.50 metros con EMERITA LOPEZ Y SEBASTIAN LOPEZ OSORIO, AL ESTE: en 310.00 metros con SEBASTIAN LOPEZ OSORIO, AL OESTE: en 267.40 metros con JOSE DE LA ROSA.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2933 DEL CODIGO PROCESAL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. -

Villahermosa, Tab., septiembre 24 de 1984.

LA SRJA. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

“EDICTO”

C. FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 407/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por MARIA MIRELLA CHABLE GARCIA en contra de FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL, con fecha 8 de agosto del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice:-----

“...JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada MARIA MIRELLA CHABLE GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en constancia de domicilio ignorado expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, copia certificada de acta de matrimonio celebrado entre la actora y el demandado y copias simples que acompaña con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposo FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL, de domicilio ignorado, por las causales previstas en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1 o., 2 o., 22, 266, 267 y demás aplicables del Código Civil de los artículos 1 o., 24, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código Adjetivo Civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese y dese aviso de su inicio al superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña el actor, suscrita por el Capitán de Fragata WILFRIDO ROBLEDO MADRID, en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado hace constar que el demandado cuyo

nombre se ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de edictos el presente proveído, por tres veces consecutivas en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta entidad y los diversos municipios, para los fines tendientes a que el C. FRANCISCO JAVIER MANZANO BECERRIL, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal

en un término de cuarenta días y recoger las copias de traslado y produzca su contestación; es de señalarse que transcurrido este término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca su contestación en dicho término conforme a derecho, advertido que de no hacerlo se le tendrá por **presuntivamente confeso de los hechos de la demanda** que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas por diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, **es de requerirse al demandado que tendrá que designar domicilio en donde oír y recibir citas y notificaciones** ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán efecto a través de los estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en la Avenida Constitución número 304 altos 1 de esta ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado ANTENOR SALA PINTO y al pasante de derecho LAZARO QUIROGA LOPEZ y el estudiante de derecho JOSE LUIS VALENCIA CASTILLO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Juez Segundo de lo Familiar licenciado DIEGO HERNANDEZ ALONSO, ante la secretaria de Acuerdos Patricia Baeza de Bastar que autoriza y da fe.- al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.------
PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO; POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTES DE (2) DOS FOJAS UTILES, MISMAS QUE FIRMO; SELLO Y RUBRICO A LOS (3) TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

PATRICIA BAEZA DE BASTAR.

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
MACUSPANA TABASCO

“EDICTO”

**TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el Expediente Civil número 642/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por JOB CAMBRANO GARCIA, en contra de TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO, con fecha catorce de septiembre del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"...Por presentado el C. JOB. CAMBRANO GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa TEODOLINDA LOPEZ NOTARIO, de domicilio ignorado, de quien demanda además, la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos MAGALI, ARACELI, MARIO Y ALEXIS CAMBRANO LOPEZ, para que la ejerza en exclusiva el actor, así como el pago de gastos y costas, daños y perjuicios que le origine el presente litigio.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se da entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente.- Estando acreditado con la constancia suscrita por el C. Director de Seguridad Pública de esta Municipalidad, que la demandada efectivamente es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 Fracción II del Código Procesal invocado, se ordena su emplazamiento por medio de Edictos, que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada, que deberá presentarse ante este Juzgado, en un plazo de cuarenta días, contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado la cual queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, advertida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aún las personales le surtirán por Estrados.- En cuanto a las medidas provisionales que previene el artículo 282 del Código Substantivo de la Materia, se dictarán oportunamente.- Se tiene como domicilio del actor los Estrados de este Juzgado, y por autorizado para oír notificaciones su nombre, aún las personales a la C. Ana Josefa Vidal Vera.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Antonio Carrera Carrera, Jefe de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy Fé.- Los firmas ilegibles..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación en la Capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecisiete días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

**EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "B"
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ**

3-

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL
CENTRO.**

EDICTO

**C: FABIAN SANCHEZ
DONDE SE ENCUENTRE**

En el Expediente Civil Número 111/984, relativo al Juicio de NULIDAD DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE DE REIVINDICATORIA, promovido por el C. MAMERTO RAMIREZ PEREYRA, en contra del C. FABIAN SANCHEZ SALVADOR, con fecha Diecisiete de septiembre del presente año, se dictó un auto que dice: -----

I.- Como lo solicita el Actor MAMERTO RAMIREZ PEREYRA y toda vez que el demandado FABIAN SANCHEZ SALVADOR no produjo contestación a la demanda instaurada en su contra en el término concedido con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le declara en rebeldía por lo tanto no se le volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados de este Juzgado, siguiendo el juicio su curso legal, publicándose además este proveído en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, y se manda a abrir el Juicio a Pruebas por DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes que comenzará a contarse a partir de la última Publicación del Edicto.- Notifíquese y Cúmplase.

**PARA SU PUBLICACION EN DOS NUMEROS
CONSECUTIVOS DEL PERIODICO OFICIAL DEL
ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA
CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTA-
DO DE TABASCO**

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, - TABASCO.

C. EUSEBIA HERNANDEZ DE CALIZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

Para su conocimiento y efectos legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted que en el expediente civil número 73/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Iturbide Caliz - Sánchez, en contra de usted, con fecha seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro se dictó un sentencia que textualmente dice: -----

"...PRIMERO:- Ha procedido la vía.- SEGUNDO:- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía en legítimo matrimonio a los señores Iturbide Caliz Sánchez y Eusebia Hernández de Caliz, según consta en el acta número 197 de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y tres, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de las personas de esta ciudad.- TERCE-RO:- Los cónyuges recobrarán su capacidad para contra-er nuevas nupcias, pero la demandada Eusebia Hernán-dez de Caliz, no podrá hacerlo, sino después de -transcurrido dos años a partir de la fecha de que cause ejecutoria esta sentencia.- CUARTO:- No habiendo denunciado la existencia de bienes pertenecientes a la sociedad conyugal, no da lugar a proveer sobre ese particular.- QUINTO:- No se hace condenación especial al pago de gastos y costas, por no estar comprendidas en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles.- SEXTO:- Ambos cónyuges seguirán conservando la patria potestad sobre los menores Rubí, Rosalba, Nalda y Beatriz Caliz Hernández con todas las obligaciones y derechos que la ley establece.- SEPTIMO:- Ejecutoriada que sea esta resolución, dese cumplimiento a lo ordena-do por el artículo 291 del Código Civil en vigor.- OCTAVO:- Como el emplazamiento se hizo por medio de edictos, la sentencia que se emite causará ejecutoria pasados tres meses a partir de la última publicación de los puntos resolutivos de la misma en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos.- NOVENO:- Cuando cause ejecutoria esta sentencia, archívese el expediente como asunto concluido y anótese la baja en el Libro de Gobierno que se lleva en este tribunal.- Notifíquese personalmente al actor y por cédula en los

estrados al demandado.- Cúmplase.- Así juzgando en definitiva lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Florencio Campos Mateos, Juez Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial del Estado.- Asistido del Secretario que certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rúbricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publica-ción por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

C. MAXIMO EVIA RAMIREZ.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 216/982, relativo al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria, promovido por el C. ESTEBAN CORTES PEREZ, Apoderado del C. VICTOR MANUEL FALCON CAMPOS; y seguido por el Licenciado RODOLFO AGUILAR COLORADO, con ese mismo carácter sin perjuicio de la Personalidad con que se ostenta el Primero de los nombrados; en contra de Usted, con fecha once de abril del presente año, se ha dictado un acuerdo, cuyo punto Segundo dice: -----

"...SEGUNDO.- En relación a lo solicitado por el Apoderado Legal de la parte actora en su escrito de cuenta y apareciendo según el cómputo formulado por la Secretaría, que el demandado MAXIMO EVIA RAMIREZ, no produjo contestación dentro del término a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarada la rebeldía de dicho demandado; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, ni aún las de carácter personal, surtiéndole los efectos de notificaciones, por los estrados de este Juzgado, incluyéndose el presente acuerdo; al efecto, publíquese este proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber igualmente, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código invocado, el periodo de ofrecimiento de Pruebas, es de diez días fatales, mismo que empezará a correr a partir de la última publicación, del edicto correspondiente. Notifíquese por los estrados del Juzgado, y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, por ante la Secretaria Judicial, que certifica y da Fé.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica.- Otra firma que dice: Ma. Isidra de la Cruz Pérez-----

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION POR DOS VECES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.------

LA SECRETARIA JUDICIAL

1-2

C. MA. ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

"PODER JUDICIAL"

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

"A V I S O"

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 56/984, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. FLAVIO AMADO EVERARDO JIMENEZ, Endosa-

tario en Procuración del señor LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO, quien a su vez lo es de la Sociedad Mercantil denominada AGREGAT, S. A: DE C.V., en contra de SOCIEDADES MERCANTIL DE NOMINADA INMUEBLES CHIMALCOYOTL, S. A., se ha dictado una Sentencia definitiva con fecha cuatro de septiembre del presente año, que en sus puntos resolutive dice:-----

PRIMERO:- La vía escogida resultó la idónea.- SEGUNDO:- El actor probó su acción en la medida que se precisa en esta Resolución y la parte demandada no pagó ni se exceptuó.- TERCERO:- Se condena a INMUEBLES CHIMALCOYOTL, S. A. al pago de la cantidad de: \$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal, así como que también se condena al pago de intereses moratorios al tipo pactado hasta la solución del adeudo, al pago de honorarios en forma genérica, y al pago de gastos del Juicio.------

CUARTO:- Se concede a la parte demandada el término improrrogable de CINCO DIAS para hacer el pago de las prestaciones condenadas o en su defecto hágase transe y remate del bien embargado y con su producto páguese al acreedor.- QUINTO:- Notifíquese Personalmente al actor y como la demanda fué declarada Rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio conforme a su numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese los Puntos Resolutive de esta Sentencia por Dos Veces Consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-SEXTO.-Hágase las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad Archívese el expediente como asunto totalmente concluido.- A S I,

Definitivamente lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, señora RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ, que Certifica.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

LO QUE SE PUBLICARA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA; CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

2

C. RITA IRMA LOPEZ DE MENDEZ

EDICTO.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO.**

**SR. SIMON REYES ALEJO,
DONDE SE ENCUENTRE.**

La señora DUCTERA REYES PEREZ, con fecha treinta y uno de agosto del presente año, promovió en su contra, JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA con respecto de un predio rústico denominado "LA AURORA" ubicado en la Ranchería CLEMENTE REYES de esta Municipalidad, con una superficie de 01-64-60 Hectáreas; con ese motivo, se inició con fecha tres de los corrientes el expediente civil número 62/984 en el que, por ser Usted de domicilio ignorado se ordena que por este medio se le haga saber que en un término que no exceda de SESENTA DIAS se presente ante este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, las que se encuentran a su disposición en la Secretaría del mismo, término que empezará a contar al siguiente de la última publicación del presente edicto, debiendo producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS siguientes, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora, debiendo señalar domicilio y persona autorizada en esta Ciudad para oír citas y recibir notificaciones, advertido que de no hacerlo, las ulteriores, aún las de carácter personal le surtirán efecto por los Estrados de este Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento y en vía de emplazamiento, para su publicación en el periódico Oficial y otro de mayor circulación en la capital del Estado, de tres en tres días consecutivamente, para lo que expido el presente Edicto a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO.**

C. MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES.

 do lo resolvio, manda y firma el Ciudadano
 ASL- Definitivamente concluido.
 oportunidad Archivase el Expediente como asunto

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL**

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

**C. VICTOR MAYO AGUILAR
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente número 073/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ, Endosatario en procuración del Señor ANGEL HERNANDEZ REYES, en contra del Señor VICTOR MAYO AGUILAR, con fecha Trece de Septiembre del presente año, se dictó una Sentencia Definitiva mismas que copiado en sus puntos resolutivos dice: -----

PRIMERO.- La Vía escogida resultó la idónea.- **SEGUNDO.-** El actor probó su acción y el demandado no pagó ni se exceptió.- **TERCERO.-** Se condena a VICTOR MAYO AGUILAR, a pagar a la parte actora la cantidad de \$ 260,400. (DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como suerte principal así como que también se condena al pago de intereses moratorios vencidos al Ocho por Ciento Mensual pactado y los que sigan venciendo hasta la total solución del adeudo, y al pago de gastos y costos del juicio.- **CUARTO.-** Se concede al demandado el término improrrogable de CINCO DIAS, para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hagase transe y remate del bien embargado y con su producto páguese al acreedor.- **QUINTO.-** Notifiquese personalmente al actor y como el demandado fue declarado Rebelde, entonces acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado Supletoriamente al de Comercio, conforme a su Numeral Segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, Notifiquese los puntos Resolutivos de esta Sentencia por Dos Veces Consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.- **SEXTO.-** Hagánse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y en su oportunidad Archívese el Expediente como asunto totalmente concluido. ASI.- Definitivamente juzgando lo resolvio, manda, y firma el Ciudadano

Licenciado en Derecho JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaría Judicial Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES, que certifica.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica-----

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDA DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES

Villahermosa, Tab., a 28 de Sep. de 1984.

1-2

EDICTO

**C. FRANCISCA LANDERO DE LA CRUZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 141/984, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido Por MANUEL ANTONIO RAMON CORDOVA en su contra, se dictó auto que literalmente dice:

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, SEPTIEMBRE QUINCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto y a sus autos el escrito con que se dá cuenta la Secretaría para que obre como proceda en derecho y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se declaró la rebeldía en que ha incurrido la demandada FRANCISCA LANDERO DE LA CRUZ, al no haber contestado la demanda de DIVORCIO NECESARIO, instaurada por MANUEL ANTONIO

RAMON CORDOVA, en el término concedido para ello, teniéndose por presuncionalmente confesado los hechos que dejó de contestar; por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las notificaciones de carácter personal, las que le surtirán efectos para los estrados del Juzgado.

SEGUNDO.- En consecuencia se abre el juicio a prueba, por el término de DIEZ DIAS improrrogable y común a las partes, teniéndose por ofrecidas las del actor, las que se tomarán en cuenta, en el momento procesal oportuno, debiendo publicarse este proveído por edictos en el Periódico Oficial del Estado, como lo dispone el numeral 618 ya citado, término que empezará a contarse a partir de la última publicación. Notifíquese personalmente al actor y a la demandada como está ordenado, cúmplase.

Lo proveyó, mandó y firma la Ciudadana Licenciada **MARA PRIEGO POSSO DE AGUILAR**, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Centro, ante la secretaria Judicial **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO** que certifica y dá fé.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el **DIARIO OFICIAL DEL ESTADO**, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los veintinueve días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

CARMEN HIDALGO HERNANDEZ.

EDICTO.

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.
DELEGACION TABASCO.**

**SE LE NOTIFICA AL C.
ABRAHAM HUERTA A.**

Que tiene Título de Propiedad No. 33/60 S/Fecha amparando el lote No. 20 con superficie de 100-00-00 hectáreas de la Colonia Agrícola y Ganadera: "**JOSE NARCISO ROVIROSA**", del Municipio de Huimanguillo., Tabasco; se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar **ACTA DE ABANDONO** por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor., y en apego a lo que señalan los artículos 22, 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas Vigentes; así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles Vigentes, cuentan con 30 días a partir de esta Publicación para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan toda vez que de no hacerlo así el Juicio Administrativo será llevado en rebeldía.

**A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL DELEGADO AGRARIO.**

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

VISTA: Se tiene por presentado al Ciudadano **CARLOS GONZALEZ GONZALEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos, en vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencia de Información de Dominio respecto de un predio rústico ubicado en la rancharía el Bajío segunda sección de este municipio, con superficie constante de mil doscientos metros, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte treinta metros con Juan Arias García; Al Sur: Treinta metros con Trinidad García López; Al Este con cuarenta metros con Camino Vecinal del Bajío a Cárdenas y al Oeste con Juar García Arias con cuarenta metros; argumentando que el predio de referencia lo ha venido poseyendo desde hace más de veintitres años y que no se encuentran inscritos a nombre de personas algunas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, ofreciendo para demostrar esto Certificado negativo de inscripción expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad. Con fundamento en los artículos 2,392, 790, 794, 795, 798, 801, 803, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151 fracciones I, II, III, IV, 1,152 fracción III del Código Civil en Vigor, 870, 872 del Código Procesal Civil del Estado, fórmese el expediente por duplicados, inscribase bajo el número que le corresponda en el libro de Gobierno respectivo y dese a viso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la Intervención que legalmente le compete. Publíquese este proveído por medios de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en

otro de Mayor Circulación que se editen en la Capital del Estado. Expidanse los Avisos correspondientes y fijen-se en los lugares públicos de costumbre para que cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca ante éste Juzgado a deducirlo dentro del término de treinta días a partir de la fijación de dicha publicaciones, que computará la Secretaría. Hecho que sea se señalará fecha y hora para la recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Tengase como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 501 de la calle Vicente Guerrero de esta ciudad. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado José Luis López Montalvo, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco; por antes la Secretaría Judicial que certifica y Da Fé:—Firmas Ilegibles.- Rúbricas:

Lo que me permito transcribir para su publicación de tres en tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado. Expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro, en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

23. **A T E N T A M E N T E**
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO**

EDICTO

**EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA
GALLEGOS", S. A.
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente número 145/982, relativo al Juicio Sumario Civil de Otorgamiento de Escritura Pública, promovido por la C. LETICIA DEGOLLADO HERNANDEZ DE TRUJEQUE, en contra de "INMOBILIARIA GALLEGOS", S.A. Y/O. LIC. JORGE GALLEGOS GOMEZ, se dictó un Auto mismo que copiado a la letra dice:-----

"...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL; VILLAHERMOSA, TABASCO, ABRIL VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- A sus autos el escrito de Leticia Degollado Hernández de Trujeque para que obre como proceda en derecho y se acuerda:-----
1o.-Como lo solicita la actora y en atención a lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia dictada en autos con fecha ocho de marzo del presente año, y la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública, de fecha tres de diciembre del año de mil novecientos ochenta y dos, que obra en el expediente en que se actúa a fojas setenta y siete, en donde hace constar que la empresa denominada "INMOBILIARIA GALLEGOS", S.A. es de domicilio ignorado, con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele la notificación por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado por Tres Veces de Tres en Tres días y en otro diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que comparezca ante este Juzgado Inmobiliaria Gallegos, S.A. y/o quien legalmente la represente, dentro del término de CUARENTA DIAS hábiles que computará la Secretaría, y que comenzará a contarse a partir de la última publicación del último edicto, a recoger las copias del traslado y conteste la demanda en un término de CINCO DIAS, haciéndole saber que el período de ofrecimiento de pruebas por TRES DIAS improrrogables y común a las partes, empezará a contarse al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo

reconvención y lo dispuesto por los Artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.-

Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE ISABEL HERNANDEZ DIAZ, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES; que certifica y dá fé.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica.- Seguidamente se publicó el acuerdo en la lista de fecha Veintisiete del actual.--- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.-----
PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE UNAS FOJAS UTILES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

23.

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

Villahermosa, Tab., a 7 de abril de 1984.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL H. CARDENAS; TABASCO., A DIECISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.**

EDICTO

**A TODOS LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:
P R E S E N T E :**

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derecho, comunico a los que el presente leyeren, que en el expediente civil número 120/983, relativo a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promueve el Ciudadano CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice: " " JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL
COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO.

C. SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ.
CON DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente familiar número 353/984, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ, denunciado por ADELINA GONZALEZ ZAMUDIO, con fecha dos de Agosto del año actual, se dictó un auto que a la letra dice:

...“JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, A DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Por presentada la C. ADELINA GONZALEZ ZAMUDIO, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el Bufete Jurídico ubicado en la calle Teresa Vera 103 de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas toda clase de documentos a los CC. JOSE ANGEL RODRIGUEZ LOPEZ Y ADELAIDO RICARDEZ OYOSA, con su escrito de cuenta y documentos anexos denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ, quien falleció en esta Ciudad, el día 18 de marzo de 1979, a consecuencia de PARO CARDIORRESPIRATORIO, POR HEMORRAGIA INTERNA MASIVA POR LESIONES POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.- Con fundamento en los artículos 1500 Fracción I, 1503 Fracción I y demás relativos del Código Civil 761, 762, 763, 764, 777, 778, 779, 780 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ en este Juzgado, en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-En lo que manifiesta la promovente, de que su esposo el Señor SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, abandonó el hogar desconociéndose su paradero, expídanse los Edictos correspondientes, haciéndole saber al Señor SALVADOR CASTELLANOS MARTINEZ, que deberá presentarse a éste Juzgado, para que haga valer sus derechos a la presente Sucesión, concediéndole un término de CUARENTA DIAS, a partir de la publicación de los Edictos.- Gírese atento Oficio al C. Director del Archivo General de Notarías, con domici-

en la calle J.N. Roviroza S/N, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a éste Juzgado, si el extinto HECTOR CASTELLANOS GONZALEZ, otorgó o no testamento público abierto o de cualquier otra naturaleza; dése vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, para su intervención que de por Ley le corresponda...” Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado CARLOS MARIO CORTES - PEREZ, Juez Familiar de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial C. ELSY MA. PUIG CASTELLANOS, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, Y EN CUALQUIERA DE LOS SEMANARIOS QUE SE PUBLICA EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES - CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA.

C. ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS

2

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 420/984, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MERCEDES REYES REYES, promovido por JOSE HERNAN O JOSE HERNANDEZ REYES, con fecha catorce de agosto del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“...Por presentado el C. JOSE HERNAN O JOSE HERNANDEZ REYES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando el JUICIO SUCESORIO a bienes de su tía la extinta MERCEDES REYES REYES,

quien falleció en esta Ciudad, el trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno, a consecuencia de Paro-cardiorespiratorio; señalando como presunto heredero, al mismo ocurante, en su calidad de pariente colateral (Sobrino) de la autora de la mortual, en virtud de que ésta no le sobreviven ascendientes, ni dejó cónyuge ni descendiente en ningún grado.- Con fundamento en los artículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 778, 779, 780, 781, 784 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:- Se declara radicada en este Juzgado, la sucesión de que se trata, fórmese expediente por -duplicado, regístrese, dese aviso de inicio a la H. Superioridad, y al C. Representante del Ministerio Público, la intervención correspondiente. Como la -declaración de herederos la solicita el promovente en su calidad de pariente colateral dentro del cuarto grado, (sobrino de la autora de la mortual), en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 784 del citado Ordenamiento Jurídico, se manda a fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, y lugar de origen de la occisa, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y haciendo un llamado a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación del Periódico Oficial del Estado, en donde se publicará este auto por dos veces de diez en diez días, en virtud de que los bienes hereditarios según expone el actor, exceden en su valor de cinco mil pesos.- En su -oportunidad se fijará hora y fecha para el desahogo de la testimonial de los señores Amaso Antonio Gerónimo y Belén Pérez de Antonio.- Se tiene como domicilio del promoyente los Estrados de este Juzgado, y por autorizado para oír notificaciones a su nombre, aún las personales a la C. Ana Josefa Vidal Vera.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Licenciado José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial "B" que certifica.- Doy Fe.- Dos firmas ilegibles..."

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, constante de una foja útil, que sello, firmo y rubrico a los diecisiete días del mes de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL "B".

J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL.

El C. ENRIQUE CONCEPCION JIMENEZ, promovió Diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el número 165/983, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, con auto de fecha catorce de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, respecto del predio urbano ubicado en la avenida Gregorio Méndez número 3918, colonia Tamulté de las Barrancas (Antes calle Juárez sin número) de esta ciudad, constante de una superficie de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 50 Metros, con la señora Isable Pérez Bautista, AL SUR: 50 Metros con el Banco Capitalizador de Veracruz, AL ESTE: 9 Metros con la calle de su ubicación, Avenida Gregorio Méndez, (Ante calle Juárez) y al OESTE: 9. Metros con Dionisio Castro Vázquez.

Y PARA SU PUBLICACION EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 2932 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., octubre 8 de 1984.

LA SR. JUDICIAL "D".

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ.

1-2-7

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTOS:

ANTONIO, ALFONSO, ANTENOR, RUBEN
FRANCISCO; REGINA, VICENTE, ANGEL Y
MEDARDO MARTINEZ ACOSTA.
DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el Expediente Civil número 276/984, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, con fecha tres de agosto del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“..Vistos y a sus autos los escritos y anexos de ENGRACIA MARTINEZ ACOSTA Y ZENaida MARTINEZ ACOSTA; se tiene por exhibida el acta de nacimiento de la primera con la cual demuestra su calidad de descendiente del autor de la mortal, emite su voto en favor de la actora para que desempeñe el cargo de Albacea y es conforme en que sea representante común en este Juicio.- En cuando a la testimonial de los señores PABLO CABRERA HERNANDEZ y ULISES LOPEZ SANCHEZ, se manda a desahogar para las once horas del día dieciseis del actual, en los términos del artículo 353 del Código Procesal en vigor, y con citación del C. Representante del Ministerio Público; quedando la presentación de dichas personas a cargo de la oferente.- En cuanto a los señores ANTONIO, ALFONSO, ANTENOR, RUBEN, FRANCISCO, REGINA, VICENTE, ANGEL Y MEDARDO MARTINEZ ACOSTA, se le manda a notificar por medio de edictos que se publicaran por dos veces de diez en diez días en el periódico Oficial del Estado, para que en un término de cuarenta días, contado a partir de la última publicación comparezcan ante este juzgado a justificar sus derechos a la herencia y designen albacea; todo de acuerdo con lo, dispuesto por el artículo 784 en relación con el 777 del Código adjetivo de la materia; haciéndoles saber a dichas personas que el autor de la sucesión respondía al nombre de FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, falleció en esta Ciudad el veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete, y reclaman la herencia su concubina Cándida o Candelaria Acosta Romero, y sus

hijos María Luisa y Zanaida MARTINEZ ACOSTA, respectivamente.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José Antonio Carrera Carrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial “B” que certifica. Doy Fé.- Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces de diez en diez días, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los diecinueve días del mes de septiembre del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

2

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

“EDICTO”

C. ROSENDO NARANJO R., O QUIEN
SUS DERECHOS REPRESENTA.
DONDE SE ENCUENTRE.

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 110/983, relativo al Juicio ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA; PROMOVIDO por el señor MANUEL LUNA LOPEZ, en contra del Ciudadano ROSENDO NARANJO R., se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----

“..JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS; TABASCO A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. VISTOS El cómputo y la cuenta secretarial que antecede, se acuerda: En razón de haberse demostrado con la constancia rendida por el mayor Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta ciudad, que efectivamente el señor Rosendo Naranjo R., es de domicilio ignorado y como se ordena en el quinto considerando de la sentencia interlocutoria; hágase de nueva cuenta la notificación y emplazamiento por medio de Edictos y que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial como en otro de mayor circulación en el Estado, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 121 y 616

del Código Procesal Civil en vigor, para efectos de presentarse ante este juzgado a recibir las copias del traslado en un término que no excederá de setenta días, a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán efectos por los estrados de este juzgado. Notifíquese personalmente al actor y por Edictos al demandado. Así lo proveyó y firma el Ciudadano licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas..."

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales.

H. Cárdenas, Tabasco, 10. de octubre de 1984.

**ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL**

BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

EDICTO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO
SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A TRECE DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO**

C.WILBERT SANTANA GONGORA.

DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 408/984, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por DORY DEL CARMEN GARCIA AQUINO, en contra de WILBERT MANUEL SANTANA GONGORA, El suscrito Juez dictó un auto que copiado literalmente dice: JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO.-El escrito presentado por Dory del Carmen García Aquino, documento y copia que acompaña promoviendo Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario en contra de WILBERT MANUEL SANTANA

GONGORA con domicilio ignorado, por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado, el pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgado de Primera Instancia, 155 Fracción XII, 254, 255 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA;- Por estar ajustada a derecho la demanda presentada, por Dory del Carmen García Aquino, en contra de su esposo Wilbert Manuel Santana Gongora de Divorcio Necesario la causal prevista en la Fracción VIII del Artículo 267 citado se admite en la vía y forma propuesta.- Fórmese expediente por duplicado regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, comuníquese su inicio a la Superioridad.-Se tiene como domicilio procesal de parte del promovente el ubicado en la calle veinticuatro número doscientos seis de esta ciudad, y por autorizado para recibirlas al Licenciado Jorge Herrera Gómez.- Por ser el señor Wilbert Manuel Santana Gongora de domicilio ignorado, emplácese por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que tienen el término de cuarenta días para presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado de la demanda y a contestar la misma en un término de nueve días con el apercibimiento que no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca.-

NOTIFIQUE Y CUMPLASE.-ASI LO RESOLVIO MAN DA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MA- NUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE:-

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSE CUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTA- DO, Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ ESTADO DE TABASCO:

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C.VILDA MONTEJO SIERRA

1-2-3-

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL**

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el Juicio Sumario Civil de Responsabilidad Civil número 143/984, promovido ante el Juzgado Segundo de los Civil de esta Ciudad por la C: SONIA URANIA GARCIA GONZALEZ, en contra del C. ERIKC HERNANDEZ SEGURA, por acuerdo de fecha Cuatro de Septiembre del mes en curso, se declara la rebeldía al demandado ERICK HERNANDEZ SEGURA, quien no contestó la demanda y se abrió término de Ofrecimiento de Pruebas por TRES DIAS FATALES y común a las partes ordenándose la publicación del presente previsto a dicho demandado conforme a lo ordenado, por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Y PARA SU PUBLICACION EN VIA DE NOTIFICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Villahermosa, Tab., Septiembre 12 de 1984
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. DEYANIRA SOSA VAZQUEZ

EDICTO

Tacotalpa, Tab., a 5 de Septiembre de 1984

El C. ELADIO CORDERO MARTINEZ, mayor de edad, casado, de ocupación Obrero, con domicilio en el Barrio Sabanilla, Villa de Tapijulapa de este Municipio, se ha presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Ubicado en la Calle Santa Cruz del Barrio Zabanilla, Villa de Tapijulapa, el cual tiene una Superficie de 400 00 Mts: con las medidas y colindancias siguientes; AL NORTE: 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) Con la C. Ana María Pérez de Reyes; AL SUR: 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) con el Fundo Legal; AL ESTE 20.00 Mts. (Veinte Metros Lineales) con el Río Oxolotán; AL OESTE: 20.00 Mts. (Veinte metros Lineales) con el Callejón S/N. A cuyo efecto acompaña el plano correspondiente.

Lo que se hace del conocimiento del Público en general, para que el se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en el que publicará por tres veces en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fundo Legal.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

PROFR. FAUSTO MENDEZ JIMENEZ.

EL SECRETARIO MPAL.

PROFR: HECTOR SANCHEZ H.

FUERON CUBIERTOS POR EL INTEREZADO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA DENUNCIA DE UN TERRENO MUNICIPAL SUPERFICIE DE 400.00 Mts. M2. SEGUN RECIBO OFICIAL "B" No. 46523.

Tacotalpa, Tab., a 10 de Septiembre de 1984.

EL RECEPTOR DE RENTAS.

PROFR. FRANCISCO A. LANZ CASALS.